



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE: Nº 9/2023

FECHA: 6 de febrero de 2023

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/es

Doña María del Carmen Sánchez Zamora

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Peral Villar

Doña Julia María Llopis Noheda

Don Manuel Jiménez Ortíz

Don José Ramón González González

Otros Asistentes

Asisten a la sesión la Concejala del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo accidental de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Francisco Joaquín Montava Moltó, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las catorce horas y un minuto del día seis de febrero de dos mil veintitrés, se reúnen, mediante videoconferencia, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión extraordinaria y urgente, de la Junta Local previamente convocada.

Previamente la Junta de Gobierno Local ratifica la urgencia de la sesión.





Faltan a la sesión: los Sres. Concejales, Don José Luis Berenguer Serrano y Don Adrián Santos Pérez Navarro, a quienes el Sr. Alcalde declara excusados.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

Contratación

PUNTO ÚNICO. CONTRATO PARA LA "REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN MATERIAL PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, REFORMA INTERIOR Y MODERNIZACIÓN DEL "POLIDEPORTIVO DE BARRIO VICENTE CRESPO EN BABEL" (ALICANTE)". EXPTE. 80/22 CUMPLIMIENTO DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA CONCEDIDO POR EL TACRC EN EL RECURSO N.º 78/23.

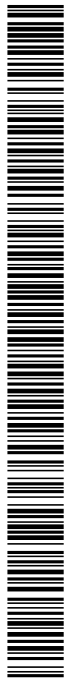
Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Con fecha 19 de diciembre de 2022 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante, con Ref. n.º E2022149257, recurso especial en materia de contratación interpuesto por D. Jesús Olivares Casado, en representación de la entidad Cor Asoc S.L, D. Luís Orbaiceta de Navascués, en nombre propio, y D. Rubén Aldaba Vizcay, en nombre propio, actuando todos ellos en representación de la **UTE formada por Cor Asoc S.L., D. Luís Orbaiceta de Navascués y D. Rubén Aldaba Vizcay (en adelante UTE)**. Se recurre el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de noviembre de 2022, relativo al rechazo y exclusión en la clasificación de la citada UTE.

El indicado recurso fue decretado al Servicio de Contratación por el Registro General del Ayuntamiento el día 18 de enero de 2023 y, en esa misma fecha, el Servicio de Contratación lo remitió al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC).

El TACRC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 de la LCSP, solicitó telemáticamente al Ayuntamiento el expediente de contratación objeto del recurso n.º 78/2023, dando el plazo de dos días hábiles siguientes a dicha solicitud para su remisión, acompañado del correspondiente informe. El expediente fue remitido al TACRC el día 20 de enero de 2023.

Asimismo, con fecha 2 de febrero último, el TACRC concede al Órgano de Contratación del Ayuntamiento el trámite de audiencia para que se manifieste sobre la **posible adopción, de oficio por el Tribunal, de la medida provisional de suspensión del procedimiento** de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 49 y 56 de la LCSP.



Al efecto se manifiesta que, aunque el acto recurrido fue el rechazo y exclusión de la UTE citada de la clasificación de los licitadores, acto que no conlleva automáticamente la suspensión del procedimiento por ser un acto de trámite en el presente caso, se entiende que se trata de un acto de trámite cualificado para la recurrente, ya que no puede continuar en el procedimiento, por lo que se considera que se le puede dar los mismos efectos que si se hubiera interpuesto contra el acuerdo de adjudicación que sí lleva automáticamente la suspensión de la tramitación del procedimiento, hasta tanto no se resuelva el recurso interpuesto.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: No oponerse a la posible suspensión cautelar del procedimiento de licitación del contrato para la **"REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN MATERIAL PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, REFORMA INTERIOR Y MODERNIZACIÓN DEL "POLIDEPORTIVO DE BARRIO VICENTE CRESPO EN BABEL" (ALICANTE)"**, en el recurso n.º 78/2023.

Segundo. Remitir el presente acuerdo al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, dando cumplimiento con ello al trámite de audiencia concedido por el TACRC.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las catorce horas y cinco minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.